

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 de octubre de 2020.

Rad. 2020-209. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: CONTROL ONLINE SAS NIT. 830.041.538-7

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE:

INADMÍTASE la presente demanda, por cuanto:

- 1) No se allegan los documentos que demuestre los requisitos del Artículo 61 numeral 1º de la Ley 1676 de 2013.
- 2) No se acredita el cumplimiento al Artículo 65 Ley 1676 de 2013

Concédase el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane los defectos advertidos.

Téngase como endosatario del banco a la firma CARRILLO ABOGADOS
OUTSOURCING LEGAL S.A.S, quien actúa a través de la abogada KATHERINE
VELILLA HERNÁNDEZ,

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06808e8430ecad32713e2640e45671aedcdb274a11635d495a31bfaf8cf43a49

Documento generado en 06/10/2020 01:51:10 p.m.